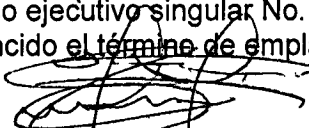




Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA MACARENA META

SECRETARIA. La Macarena Meta, dos (02) de febrero de dos mil veintitres (2023)
Al despacho del señor Juez proceso ejecutivo singular No. 503504089001.2021 00070 00,
informándole que se encuentra vencido el término de emplazado. Provea.


MARTHA CECILIA TRIGOS
Secretaria

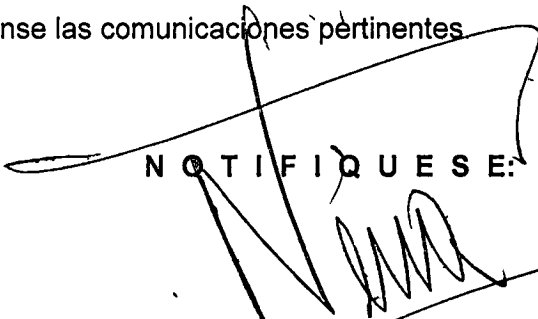
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MACARENA META, dos (02) de febrero de
dos mil veintitres (2023)

Reunidas como se encuentran las exigencias de los arts. 108 y 293 del C.G.P. y 10 de la Ley 2213 de 2022, se tiene por publicado en debida forma la lista de personas emplazadas No: 002 de noviembre 22 de 2022. En consecuencia, y como quiera que, se encuentra vencido el término para que compareciera al despacho, la señora Martha Cuenca González, a recibir notificación personal del auto de fecha 27 de septiembre de 2021, que libra mandamiento ejecutivo singular en su contra, se procede a designar a los abogados Adela Gómez Peña, José Edimer Hernández Martínez, Carlos Alberto Barrera Duanka y Enrique Leonardo Ramírez Medina; para que actúe como curador Ad-Litem de la demandada.

Comuníquese la designación en la forma y términos establecidos en el Nral. 7 del art. 48 del C.G.P., informándole que dentro de los cinco (5) que, días siguientes al recibido de la comunicación, debe notificarse y ejercer el cargo para el que fue designado, cargo que es de forzosa aceptación.

Como gastos de curaduría se señala el equivalente a dos (2) SMLMV, suma que correrá a cargo de la parte demandante, en este caso, Banco Agrario de Colombia S.A.

Por secretaría, librense las comunicaciones pertinentes


NOTIFIQUESE:

RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE
Juez

